



DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

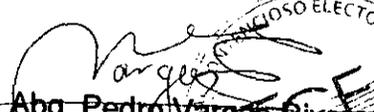
SE LES HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 162-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0162-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, hoy ocho de abril de dos mil trece. Las 10h00.- **VISTOS:** a).- Agréguese a los Autos el oficio No. 049-2013-TCE-SG-JU, de 25 de marzo de 2013, en la que el señor Secretario de este Tribunal, remite el expediente No. 0162-2013-TCE, al Juez de origen, para la ejecución de la sentencia emitida el 4 de marzo de 2013.- b).- Que la sentencia fue apelada dentro del término de ley, recayó conocer en segunda instancia a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, como Jueza Sustanciadora, de la presente causa.-c).- El señor Cristian Alvarado Cózar, posteriormente desiste de la apelación; y con providencia dictada de fecha 18 de marzo de 2013, la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, remite el proceso al Juez de origen, para la ejecución de la sentencia, la misma que se encuentra ejecutoriada, y por ser el estado de la causa dispongo.- **PRIMERO.-** En cumplimiento de la norma contenida en el último inciso del artículo 221 de la Constitución de la Republica que dispone "*Sus fallos resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento*", y la norma dispuesta en el artículo 264 del Código de la Democracia que dispone "*Ejecutoriada la sentencia, el Tribunal Contencioso Electoral la notificara al organismo electoral correspondiente, y a los demás organismos o autoridades competentes para su estricto e inmediato cumplimiento.*".-1.- Notifíquese con el contenido del presente auto y copia certificada de la sentencia ejecutoriada a las partes procesales; al representante legal de la organización política "ALIANZA PAIS LISTAS 35" señor Cristian Alvarado Cozár, en el casillero Contencioso Electoral No. 06 del Tribunal Contencioso Electoral, al correo electrónico gg.arcosa@hotmail.com. Al señor Pablo Renán Vallejo Aristizabal, se le notificará en el correo electrónico institucional señalado pablovallejo@cne.gob.ec; y mediante boleta física al Dr. Domingo Paredes, Presidente del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano (esquina) de la ciudad de Quito.-**SEGUNDO-** Publicar el contenido del presente Auto en la Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Actúe el Abg. Pedro Vargas R, en calidad de Secretario

Relator Ad-hoc.- Notifíquese y Cúmplase.-f).- Dr. Miguel Pérez Astudillo.-JUEZ
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICO.- Quito, 8 de abril de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO-RELATOR AD-HOC.

